



San Pedro de la Paz
Ciudad turística, deportiva y cultural

366509

MODIFICA ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANIZACION Y ARQUITECTURA, DECRETO ALCALDICIO N° 1569, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2011,

SAN PEDRO DE LA PAZ, 20 de octubre de 2014

N° 49 / VISTOS: Lo dispuesto en la Ordenanza Local sobre Diseño y Construcción de Áreas Verdes Públicas, aprobada por Decreto N° 21 del 9 de marzo de 2004; la Ordenanza sobre Instalación de Líneas Distribuidoras de Energía Eléctrica y de Telecomunicaciones, antenas e Instalaciones Complementarias, aprobada por Decreto N° 17, del 26 de mayo de 2003; Decreto Alcaldicio N°310, de fecha 10 de marzo de 2011, que aprueba el Plan Regulador Comunal de San Pedro de la Paz; Decreto Alcaldicio N° 1069, de fecha 5 de Septiembre de 2011, que aprueba el Plano Seccional El Venado; el Acuerdo del Concejo Municipal N° 379-67-2014, de fecha 15 de octubre de 2014, que aprueba modificaciones a la presente Ordenanza; y, las atribuciones que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, de 1998, Orgánica Constitucional de Municipalidades, vengo en dictar la siguiente Resolución en carácter de Ordenanza,

ORDENANZA MUNICIPAL DE URBANIZACION Y ARQUITECTURA

REEMPLAZASE en el punto II) Especificaciones Técnicas Generales de Alumbrado Público ETG-2, del Anexo de la Ordenanza Municipal de Urbanización y Arquitectura, el siguiente punto:

2.1) Luminarias a instalar

Deberán ser equivalentes en características y desempeño técnico al menos, o superior, al siguiente detalle técnico:

- Tecnología LED de alta Potencia (HPLED), de 1W por unidad, con eficacia igual o mayor a 80 lm/W y temperatura de color entre 5000°K y 6500°K
- Un flujo luminoso mayor o igual a 3.000 lúmenes totales para reemplazar luminarias de sodio/haluro de 70W, igual o mayor a 5500 lúmenes totales para reemplazar luminarias de sodio/haluro de 150W, e igual o mayor a 8500 lúmenes totales para reemplazar luminarias de sodio/haluro de 250W
- Consumo de Potencia Total: igual o menor a 45[W] para reemplazar luminarias de sodio/haluro de 70W, igual o menor a 60[W] para reemplazar luminarias de sodio/haluro de 100W igual o menor a 85[W] para reemplazar luminarias de sodio/haluro metal de 150W e igual o menor a 140[W] para reemplazar luminarias de sodio/haluro metal de 250W.
- Debe incorporar una unidad de control que permita: control de intensidad de iluminación controlado por corriente y detección automática de fallas. Además debe contar con comunicación inalámbrica con radio de cobertura igual o mayor a 100 metros. La antena de comunicación debe ser externa y debe estar instalada por fuera del cuerpo de la luminaria.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN LA PAGINA WEB DE LA MUNICIPALIDAD, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



RENZO RIFFO LILLO
SECRETARIO MUNICIPAL



AUDITO RETAMAL LAZO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administrador Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Jurídica
- Dirección de Obras Municipales
- Secpla
- Asesoría Urbana
- Secretaría Municipal
- Oficina de Partes
- RRL/PMD/RAC/RUT/amdt.-